

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C. **01 JUL 2022**

Proceso N° 2020-00293.

En atención a que el ejecutado **Raúl Hernando Esteban Garcia** se tuvo por notificado en silencio (fl. 56), en consecuencia, conforme lo prevé el art. 440 (inc. 2°) del C. G. del P. el Juzgado dispone:

1. Seguir adelante la ejecución en contra de **Raúl Hernando Esteban Garcia** y a favor de **Jorge Afanador Sánchez**, conforme al mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, el día 17 de noviembre de 2020 (fl. 22).
2. Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados dentro del juicio y los que posteriormente se embarguen para la satisfacción de los créditos y costas demandadas.
3. Practíquese la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.
4. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 4.000.000
5. En firme esta providencia y la que aprueba la liquidación de costas (artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y artículo 2° del Acuerdo No. PCSJAS17-10678 del 26 de mayo de 2017), remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, siempre que además se cumpla con las demás exigencias señaladas en el mencionado Acuerdo No. PCSJAS17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

(3)

FG



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
de Bogotá D.C.

El presente auto se notifica por Estado

No. 033

Fecha: 05 JUL 2022

El Secretario(a).

